

República de Colombia

Rama Judicial



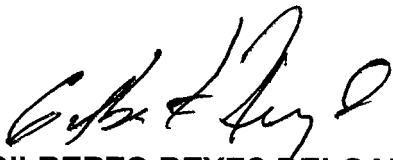
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2021, del año Dos Mil veintiuno. (2021)


Por sustracción de materia, nada se resuelve sobre la aclaración solicitada por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito precedente; en razón que al revisar la providencia esta contiene la fecha de haberse proferido, esto es, 8 de julio de 2020; tenga en cuenta que la medida cautelar decretada en el proceso, no está sujeto a inscripción, ya que solo se refiere a bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, excluyendo la medida sobre establecimientos de comercio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>34</u>	hoy <u>04 JUN 2021</u>
El Secretario,	





SOLUCIONES LEGALES
CORPORATIVA

56
4

Señor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

**REFERENCIA: SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO - DEMANDA EJECUTIVA DE
MAYOR CUANTIA DE SOPORTE TECNICO INTEGRAL LTDA
CONTRA MARCA DISEÑO S.A.S**

RADICADO: 2019- 647

LAURA VEGA BONILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.528 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 255.330 del C.S de la J, obrando en nombre y representación de la parte actora, y en los términos del poder especial otorgado y que concurre dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente me permito **SOLICITAR** al despacho, se sirva aclarar la fecha en que se profiere el auto por medio del cual se decretan medidas cautelares en el proceso de la referencia, ya que, como se evidencia al interior del mismo, este no cuenta con fecha, y esto es un requisito procesal necesario al momento de tener en cuenta la inscripción de las medidas cautelares.

Cordialmente,

LAURA VEGA BONILLA
C.C. No. 1.026.566.528 De Bogotá
T.P. No. 255.330 Del C. S. De la J.



Laura Vega
Carrera 13 A # 28-38 Of 223
Tel. (571) 6368772 - 6368777
Cel. (57) 319 334 62 64
laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

Página 1 de 1

SOLICITUD DE ACLARACIÓN - PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTADO No. 17 DEL 9
JULIO 2020 - EJECUTIVO 19-0647

SA
5

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Vie 10/07/2020 5:59 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dayana Madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

MEMORIAL SOPORTE - MARCA DISEÑO FECHA AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

Señor Juez 15 Civil del Circuito.

Rad. 2019- 647.

A continuación remito solicitud formal de aclaración de fecha del auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares y que fue notificado en estado del 9 de julio de 2020.

Cordialmente,

El jue., 9 de jul. de 2020 a la(s) 11:50, Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Abogada

LAURA VEGA BONILLA

Ciudad

Buen Día:

En archivo adjunto remitimos providencia notificada en legal forma en estado electrónico No. 17 del 9 de julio de 2020, ya que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dicha providencia goza de reserva legal, y por tanto dicho auto no se adjunta al estado electrónico respectivo.

Cordialmente,

ESPERANZA QUIROGA SILVA

Escribiente

[Handwritten signature]

JAZGA # 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
19.01.2024
El Jefe de la Oficina de
Administración y Finanzas
Soledad Acosta
Acosta Soledad

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 8 JUL. 2020 del año Dos Mil Diecinueve. (2019)

Reunidos los requisitos de ley, especialmente los exigidos en el art. 599 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1 - NEGAR el embargo sobre los bienes de la sociedad BQ ARQUITECTURA LTDA., numerales 1 y 2 de la solicitud de cautela, por no ser demandada en el proceso.

2 - DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada MARCA DISEÑO S.A.S., que se encuentren en la dirección a que alude solicitud de cautela numeral 3º, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Se exceptúa de esta medida embargos sobre establecimientos de comercio y vehículos automotores. Designar al Sr. Construcción Inmobiliaria S.A.S. como secuestre. Comuníquesele, en su oportunidad procesal pertinente. Límitese la medida a la suma de \$ 200.000.000 M/cte. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 17 hoy 9 JUL 2020.
El Secretario,